



(20 OCT 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA LA ORDENANZA 950 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO 2025 -2027".

El Gobernador del Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Ordenanzas 168 de 1996, Ordenanza No. 926 del 2024, el Decreto No. 380 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, señala:

"Armonización y sujeción de los Presupuestos oficiales al Plan. Con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el Plan Nacional de Desarrollo, se observarán en lo pertinente las reglas previstas para el efecto por la Ley Orgánica del Presupuesto"

Que mediante Ordenanza No 926 del 15 de noviembre de 2024, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025.

Que, mediante Decreto No 380 del 31 de diciembre de 2024, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

Que mediante ordenanza 940 del 25 de julio de 2025, se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2025-2027 "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO"

Que el artículo decimo de la Ordenanza Ibidem, determina:

"Autorizar al Gobernador del Putumayo para establecer mediante acto administrativo los procedimientos necesarios para la homologación y armonización en el Plan de Desarrollo 2025-2027 "PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO" de los proyectos que se encuentren en ejecución en a vigencia 2025, con el propósito que sirvan de fundamento para el cumplimiento de las metas del nuevo plan de desarrollo. Esta autorización se concede por el término de tres (3) meses a partir de la publicación de la presente ordenanza".

Que en aras de cumplir con las metas del Plan de Desarrollo 2025-2027 "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO", se requiere homologar y armonizar el presupuesto de gastos de Inversión para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025, los proyectos que se ejecutan en la presente vigencia fiscal.

Que por armonización del Presupuesto se entiende el proceso mediante el cual se ajusta el Presupuesto anual en ejecución, al nuevo Plan de Desarrollo "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027.



(20 OCT 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA LA ORDENANZA 950 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO 2025 -2027".

Que, el sistema presupuestal está constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI y por el Presupuesto Anual del Departamento.

Que el presupuesto es el instrumento para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, mediante el cual se computan anticipadamente las rentas e ingresos y asignan partidas para los gastos públicos dentro de un período fiscal determinado.

Durante la vigencia de ejecución del Presupuesto, se pueden presentar situaciones que conlleven a modificarlo, ya sea por reducciones o apertura de créditos adicionales.

Que la Ordenanza No. 168 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Putumayo", regula los aspectos relacionados con las modificaciones presupuestales así:

"ARTICULO 90°. APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones comprendidas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicios de la Deuda Pública e Inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.

ARTICULO 91°. REQUISITOS PARA LA APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracreditos a la Ley de apropiaciones.

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo"

Que el artículo 36 del decreto 380 del 31 de diciembre de 2024, establece:

"Las modificaciones al Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se hará por acto administrativo dictado por el Gobernador.



(20 OCT 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA LA ORDENANZA 950 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO 2025 -2027".

Estos actos administrativos para su validez requieren de la aprobación del Secretario de Hacienda Departamental. Si se trata de Gastos de Inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría de Planeación...

Que el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ordenanza No. 926 de 2024, establece:

"PARÁGRAFO 2. "... Los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo Consejo..."

Que mediante resoluciones No. 333 del 16 de septiembre del 2025, "Por medio de la cual se armonizan recursos del presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en concordancia con el plan de Desarrollo Departamental "Putumayo, un Gobierno en Serio 2025 – 2027"; modificaciones realizadas de acuerdo con las solicitudes presentadas por las secretarías ejecutoras, que cuenta con el concepto favorable sectorial respectivo y de modificación presupuestal favorable de la Secretaria de Planeación Departamental.

Que mediante Ordenanza 950 del 07 de octubre de 2025, se ordenaron unas modificaciones en Presupuesto General del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2025, en armonización con el nuevo Plan de Desarrollo "Putumayo, un gobierno en serio 2025 -2027", así:

MODIFICACIÓN POR CONTRACREDITOS

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	"SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE"		4.634.989.835
DESAFÍO	UN GOBIERNO PARTICIPATIVO PARA LA GENTE		4.634.989.835
COMPONENTE	GOBERNANZA TERRITORIAL		4.634.989.835
PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	ICLD - RB	4.634.989.835

MODIFICACIÓN POR CRÉDITOS

ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR TOTAL
PLAN DE DESARROLLO	"PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027		4.634.989.835
DIMENSIÓN	INSTITUCIONAL		4.634.989.835
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL		4.634.989.835

gn



(**20 OCT 2025**)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA LA ORDENANZA 950 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO 2025 -2027".

ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR TOTAL
PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	ICLD - RB	4.634.989.835

Que de conformidad con el artículo 91 de la ordenanza 168 de 1996, la Profesional Especializado de Presupuesto certificó los saldos disponibles y libres de afectación para realizar las modificaciones por créditos y contracreditos.

Que de conformidad con el Decreto No. 380 de 2024, los códigos presupuestales de identificación son de carácter informativo; por tal razón, se anexará al presente decreto el documento presupuestal generado por el software financiero el cual determinará la codificación respectiva del rubro y/o apropiación presupuestal objeto de la presente modificación

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRACREDITO. Contracreditar en el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$4.634.989.835)** moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		4,634,989,835.00
DESAFÍO	UN GOBIERNO PARTICIPATIVO PARA LA GENTE		4,634,989,835.00
COMPONENTE	GOBERNANZA TERRITORIAL		4,634,989,835.00
PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS		4,634,989,835.00
PROYECTO	Asistencia humanitaria a la población impactada por la ola invernal en el Departamento del Putumayo		4,634,989,835.00
PRODUCTO	Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	ICLD	4,634,989,835.00

ARTICULO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y ARMONIZAR. Acreditar y armonizar el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y**



(20 OCT 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA LA ORDENANZA 950 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO 2025 -2027".

NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$4.634.989.835.00) moneda legal colombiana, en ejecución del Plan de Desarrollo "PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO" 2025 -2027, así:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN 2025-2027		4,634,989,835.00
DIMENSIÓN	INSTITUCIONAL		4,634,989,835.00
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL		4,634,989,835.00
PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS		4,634,989,835.00
PROYECTO	Asistencia Humanitaria a la Población Impactada por la ola invernal en el Departamento del Putumayo		4,634,989,835.00
PRODUCTO	Servicios de apoyo para atención de población producto afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	ICLD	4,634,989,835.00

ARTÍCULO TERCERO. – Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

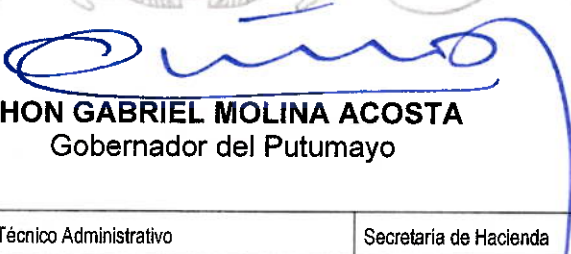
ARTICULO CUARTO. – El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

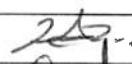
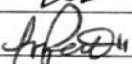
ARTICULO QUINTO. - El presente decreto rige a partir del día de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

20 OCT 2025


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró	Jorge Acosta Riascos	Técnico Administrativo	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Claudia Carmenza Garcia Lucero	Profesional Especializado	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó	Iris Natalia Pantoja Otero	Profesional de Apoyo	Despacho	